

SUP-REP-249/2018

**A
N
T
E
C
E
D
E
N
T
E
S**

1. Queja. 01/06/18. MORENA denunció al PRD por la presunta colocación de propaganda electoral genérica en postes y demás elementos de equipamiento urbano, en la demarcación territorial relativa al Distrito Electoral Federal 22 de Iztapalapa, CDMX.

2. Registro y reserva de admisión y emplazamiento. 02/06. Se recibió la denuncia ante la Junta Distrital, se radicó y se reservó su admisión y emplazamiento.

3. Diligencias de investigación. 03/06. La Junta Distrital verificó la existencia de la propaganda colocada en elementos de equipamiento urbano, en los lugares que refirió MORENA y respecto de los cuales éste acompañó fotos y un acta emitida por dicha Junta en funciones de Oficialía Electoral.

5. Admisión y propuesta de medidas cautelares. 05/06. La Junta Distrital admitió la denuncia y remitió la propuesta de pronunciamiento sobre éstas al Consejo Distrital.

6. Acto impugnado. 06/06. El Consejo Distrital determinó procedentes las cautelares.

7. REP. 08/06. Se interpuso REP.

ACTO IMPUGNADO

El acuerdo A21/INE/CM/CD22/06-06-18 que dictó la procedencia de las medidas cautelares porque de la verificación que realizó a través de las diligencias atinentes consideró que existía propaganda genérica del PRD en equipamiento

CONDUCTA DENUNCIADA

La colocación de propaganda electoral genérica del PRD fijada en elementos de equipamiento urbano, tales como postes en diversas calles y avenidas del distrito electoral federal 22 de Iztapalapa.

La propaganda consiste en carteles de aproximadamente un metro por cincuenta centímetros, de color amarillo, con la frase: "en todas las boletas VOTA": seguido del emblema "PRD" impreso en negro con el sol azteca en la parte superior y palomeado de rojo, al final con letras negras se lee: "1 de julio".

**S
Í
N
T
E
S
I
S
D
E
L
P
R
O
Y
E
C
T
O**

Agravios. i y ii. Incompetencia e indebida motivación del Consejo Distrital

Calificación. Parcialmente fundados

En cuanto a la *incompetencia de la responsable* se observa, en un análisis preliminar que la propaganda, dadas sus características, es propaganda electoral de tipo genérico y, por tanto, podría beneficiar al PRD y a sus candidatos postulados tanto para el proceso electoral federal como para el local.

Lo anterior, porque, a través de dicha propaganda se hace un llamado general a votar por el dicho partido, el próximo 1 de julio, sin precisar un tipo de elección, una candidatura, o una plataforma.

Por tanto, como la propaganda electoral es genérica y, por lo mismo, podría impactar en las elecciones y candidatos del proceso electoral federal, sí correspondía al Consejo Distrital pronunciarse sobre la medida.

Sin embargo, como para el caso existe una norma local que permite y otra federal que prohíbe la colocación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano, dicha valoración sólo puede ser materia del fondo del asunto, sobre todo, que la propaganda, en apariencia de buen derecho, incide tanto el proceso electoral federal como en el local*.

En ese sentido, la interpretación precisa de los supuestos normativos federal y local; el análisis del tipo de propaganda electoral colocada, y la afectación real que produce a los servidores públicos, sólo pueden ser materia del estudio de fondo del asunto con los elementos pertinentes.

Por lo anterior, lo procedente es revocar las medidas cautelares con todos sus efectos y ordenar al Consejo Distrital que realice mayores diligencias de investigación respecto de la propaganda denunciada.

**SE
RESUELVE:**

ÚNICO. Se **revoca** el acuerdo impugnado.

*Artículos 403, fracción I, del Código electoral de la Ciudad de México y 250 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

